

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que la presente demanda fue inadmitida mediante providencia notificada por estados del 08 de febrero pasado. A Despacho para proveer.

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho		Ponente			
016 Circuito - Civil		JUEZ DIEZ Y SEIS CIVIL CIRCUITO			
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Verbal	SIN TIPO DE RECURSO			
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- MARGARITA SALAZAR BOTERO			- FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA COMO VOCER DEL FIDEICOMISO		
Contenido de Radicación					
Contenido					
SEC. 083					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
07 Feb 2022	FLIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2022 A LAS 16 55 04	08 Feb 2022	08 Feb 2022	07 Feb 2022
07 Feb 2022	AUTO INADMITE DEMANDA				07 Feb 2022
13 Jan 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 13/01/2022 A LAS 14 05 52	13 Jan 2022	13 Jan 2022	13 Jan 2022

Maria Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-5

Asunto: Rechaza demanda por no cumplimiento de requisitos

Teniendo en cuenta que, dentro del término legal concedido, en auto que antecede, la parte actora no dio cumplimiento a lo allí requerido (ver archivo 08), al verificarse tal situación, este Despacho:

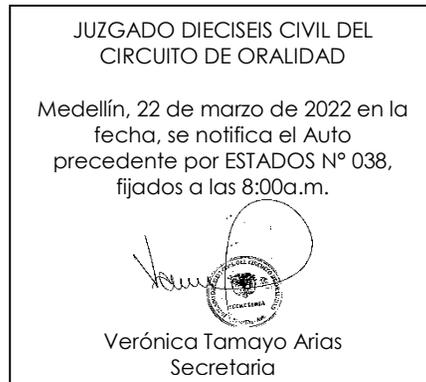
RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda verbal instaurada por Margarita Salazar Botero, contra Fiduciaria Corficolombiana S.A., vocera y administradora del Fideicomiso Tower, Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. y Q Towers S.A.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

Macl



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511a142f3247135431557a5b517f1d924cd4749f2206b19f1eede71ef8e48ac6**

Documento generado en 22/03/2022 10:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>